



Resolución por la que se autoriza una aportación para el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) para financiar sus gastos de funcionamiento y de inversión del año 2023. (EXP. URM107 /23)

En fecha 14 de marzo de 2003 se formalizó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información (actual Departamento de Investigación y Universidades) para la constitución del Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (en adelante, CELLS). Este convenio ha sido modificado mediante adendas de fecha 23 de marzo de 2005, 22 de octubre de 2008, 27 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2014, 30 de agosto de 2016 y 27 de diciembre de 2017. Dado que la vigencia del marco de financiación establecido en estas adendas acabó a fecha 31 de diciembre de 2022, ambas administraciones están trabajando conjuntamente a fin de formalizar una nueva adenda que establezca la financiación de CELLS para los próximos años.

CELLS tiene como finalidad gestionar la colaboración económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran para la construcción, equipamiento y explotación del Sincrotrón ALBA. Éste pretende ser un centro de excelencia en luz de sincrotrón para aplicaciones científicas e industriales en Europa y conseguir el reconocimiento internacional como gran infraestructura científica. El sincrotrón ALBA forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).

Su misión es investigar, aplicar y mantener las metodologías y técnicas para llevar a cabo proyectos de I+D basados en luz de sincrotrón, aportando conocimiento y valor a las comunidades científica e industrial, principalmente en el Estado español, con el objetivo final de contribuir a la mejora del bienestar y el progreso de la sociedad.

El CELLS ha sido considerado entidad del sector público de la Administración General del Estado y, de acuerdo con sus Estatutos, queda adscrito a esta Administración.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivo, entre otros, velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Cataluña, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de nuestro país.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.



Dentro del Capítulo V del Título IV de la Ley de la ciencia, el artículo 66.4 establece que la Administración de la Generalidad debe promover la cooperación y la coordinación entre las infraestructuras incorporadas en el Mapa de infraestructuras científico-técnicas singulares y, en general, entre todas las infraestructuras de investigación situadas en Cataluña, sin perjuicio de su titularidad, y debe fomentar la colaboración con infraestructuras de investigación internacionales y la participación en redes de infraestructuras y en los organismos internacionales vinculados, para optimizarla su funcionamiento y poner al alcance de los investigadores de Cataluña, del ámbito público y privado, los recursos necesarios para garantizar la máxima competitividad a escala internacional.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, que las actividades de CELLS responden al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una utilidad pública y que éstas son sostenibles financieramente.

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

De acuerdo con la mencionada Ley 2/2023, de 16 de marzo, se estima conveniente realizar una aportación de 16.000.000,00 euros para gastos de funcionamiento y de inversión del Centro del año 2023,

Dado que existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias UR03 D/404000300/5710/0000 (13.000.000,00 euros para gastos de funcionamiento) y UR03 D/876002500/5710/0000 (3.000.000,00 euros de inversión) de la mencionada Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, para realizar una aportación de 16.000.000,00 de euros al CELLS.

Visto lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 66, punto 4 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación de 16.000.000,00 euros al Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) para financiar los gastos de funcionamiento (13.000.000,00 euros) y de inversión (3.000.000,00 euros) del año 2023, con cargo a las partidas presupuestarias UR03 D/404000300/5710/0000 y UR03 D/876002500/5710/0000 respectivamente, de la Ley 2/2023, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.



Segundo.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Tercero.- Los pagos de estos importes se ordenarán a la firma de la presente resolución, mediante un único mandamiento de obligación fraccionado en docenas partes.

Cuarto.- El CELLS debe presentar a la Dirección General de Investigación, en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria técnica de las actividades realizadas durante el año 2023.
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2023, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

Quinto.- El Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la administración.

Sexto.- Notificar la resolución al Consorcio por la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS).

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación a el interesado, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998 , de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades